



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, ARAGÓN EXTERIOR S.A.U, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, LA FUNDACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO DE ARAGÓN, LA FUNDACIÓN AITIIP Y LA FUNDACIÓN CIRCE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACELERACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DISRUPTIVOS Y TRANSFORMADORES DE ARAGÓN (PROGRAMA DE ACELERACIÓN)

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

DE UNA PARTE, D^a María del Mar Vaquero Perianez, en su condición de Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, Extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2025.

DE OTRA, D. Javier Camo Monterde, en nombre y representación de Aragón Exterior S.A.U. (en adelante AREX) en su calidad de Director gerente en virtud de nombramiento del decreto de 27 de diciembre de 2024 y la autorización del Consejo de Administración de la sociedad mercantil autonómica AREX, para la celebración y firma de este Convenio, celebrado con fecha 27 de diciembre de 2024 (elevada a público el 27 de enero de 2025).

DE OTRA, D^a Ana Esther Boroa Moros, en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA), en ejercicio de su cargo de Directora y para el que fue nombrada en el Decreto 185 /2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con la facultad de representación que le otorgan el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón) y el artículo 12 de sus Estatutos.



DE OTRA, D. José María Santa Bárbara Recio en calidad de Director gerente, en representación de Fundación para las nuevas tecnologías del hidrógeno en Aragón, en adelante Fundación Hidrógeno Aragón, según escritura notarial de apoderamiento número 1655 de fecha 5 de agosto de 2024, con CIF G22280010, con domicilio en Parque Tecnológico Walqa, Ctra. N-330a, km. 566, 22197, Huesca.

DE OTRA, D^a Ana Blanch González, Directora Gerente de la “Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón” (en adelante SODIAR), designada para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de junio de 2025, en virtud de poder otorgados en esa misma fecha.

DE OTRA, D^a Berta Gonzalvo Bas en calidad de Directora de Investigación, en representación de Fundación Aitiip (Centro Tecnológico), según escritura notarial de apoderamiento de fecha 28 de octubre de 2014, con CIF G50973411, con domicilio en Pol. Ind. Empresarium calle Romero nº 12, 50720, Zaragoza

DE OTRA, D. Andrés Llombart Estopiñán y Dña. Elena Calvo Gallardo, en nombre y representación de la Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (Fundación CIRCE), según escritura notarial de apoderamiento de fecha 11 de abril de 2018, con CIF G50556091 y sede en Zaragoza, avda. Ranillas, Edificio Dinamiza 3D, planta 1, 50018 Zaragoza.

Y DE OTRA, Doña Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante IACS) nombrada mediante Decreto 170/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, quien tiene atribuida la representación legal del IACS, en virtud de las competencias conferidas según lo establecido el artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los artículos 71. 24º, 41ª y 48.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de



Innovación y Tecnológica, así como la promoción de la competencia e industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dichas materias, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses tienen el ejercicio de la actividad de fomento, impulsando, dentro de dicha actividad, la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

Además, en el ejercicio de la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocida en materia de industria, se dictó la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Esta Ley dedica todo su Capítulo V al Fomento Industrial, estableciendo las pautas generales de lo que ha de significar la política de promoción industrial en Aragón. El desarrollo del sector industrial, la innovación y la cohesión social son algunos de sus principales objetivos. En este mismo sentido, incide el preámbulo II de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, Aragón, ya que presenta a Aragón como un territorio comprometido con la nueva economía del conocimiento, lo que incluye el desarrollar un sistema robusto y articulado entre los sectores de tecnología y empresa, el promover un tejido empresarial competitivo e innovador, con especial atención a las pymes, el avanzar definitivamente en la dimensión internacional y el disponer de un entorno favorable a la inversión en innovación.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Esta modificación de la organización de la Administración autonómica fue desarrollada mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma. El artículo 3.1.b) del citado Decreto de 12 de julio de 2024 atribuye al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (en adelante DPEJ) todas las competencias anteriormente atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, entre otras, la competencia en materia de Innovación.

A su vez, el citado Decreto 105/2024, de 13 julio de agosto, del Gobierno de Aragón, establece, por un lado, que el ITA se adscribe al Departamento de Presidencia, Economía



y Justicia y, por otro lado, atribuye la tutela de las sociedades mercantiles autonómicas SO0DIAR y AREX a ese mismo departamento.

El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en su artículo 34, recoge que corresponden dichas competencias en Innovación y promoción industrial a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación (en adelante DGPII).

De este modo, la DGPII es la competente en promover la Innovación y el desarrollo tecnológico del Sistema de Innovación de Aragón, entre los que se encuentra el sector productivo y tecnológico aragonés, contribuyendo e incentivando, así, su Innovación, capacitación y mejora del nivel tecnológico, tal y como se recoge en el Decreto 199/2024, que desgrana el contenido de las mismas (art. 34.1): “a) el diseño, el desarrollo y la gestión de programas y acciones para el fomento, el crecimiento y la consolidación de la industria aragonesa; b) la elaboración de estrategias para la mejora del entorno industrial e innovador de Aragón; c) La actividad industrial e innovadora de acuerdo con lo previsto en la normativa en la materia y la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos de impulso, asesoramiento y coordinación de ámbito nacional (...), así como en lo referente a agentes del sistema de innovación; d) El diseño industrial y desarrollo de producto; j) la promoción de la competitividad industrial sectorial y regional, la autonomía y la diversificación estratégica, así como la expansión internacional de la industria aragonesa en colaboración con aquellos departamentos y/o entidades del sector público aragonés con competencias en la materia de promoción exterior de nuestra región;

k) El impulso de la transformación digital y la incorporación de nuevas formas de producción y distribución, así como de nuevas tecnologías capacitadoras que, entre otros aspectos, aumenten la sostenibilidad e impulsen la economía circular en la industria aragonesa; l) La promoción de buenas prácticas en materia de innovación y su protección; n) El apoyo y promoción de nuevas iniciativas industriales con potencial de generar valor añadido para Aragón y la colaboración entre la industria y el sector público aragoneses para aumentar la competitividad de nuestra industria; p) El ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en aquellos contenidos y epígrafes relativos a la innovación; q) La elaboración, el seguimiento y evaluación de la estrategia de especialización inteligente aragonesa y de otros instrumentos de planificación estratégica vinculados con la innovación, así como el ejercicio de funciones que se desprendan de la misma relacionadas con la participación aragonesa



en órganos de participación regionales, nacionales y europeos, así como en programas de financiación europeos, nacionales y regionales y con los programas operativos europeos plurianuales y los programas marco europeos de I+D+i, sin perjuicio de las competencias en materia de investigación y desarrollo atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades; r) La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a innovación en Aragón; s) La gestión de las actuaciones de promoción y fomento de la innovación en Aragón, así como las destinadas al fomento de la transferencia tecnológica con el sector privado y público; t) La coordinación de la actividad de innovación y la transferencia tecnológica tanto en el nivel nacional como autonómico e internacional, impulsando la colaboración con el resto de los departamentos del Gobierno de Aragón y entidades del sector público y privado aragonés; u) La coordinación de actividades de promoción industrial y fomento de la innovación con los programas nacionales y europeos, así como con instituciones y organismos nacionales, regionales e internacional; y v) El apoyo y promoción de la innovación y transferencia tecnológica con el fin de generar valor”.

Por lo tanto, actualmente, las competencias en materia de Innovación, diseño y promoción industrial corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, ejerciéndose a través de la DGPII, tal como lo establece el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

A dichas competencias se suman las ejercidas por la DGPII en el marco del acta de traspaso de expedientes administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia firmada con fecha 30 de octubre de 2023, por la que se asume la coordinación del Sistema de I+D+i de Aragón, la representación del Gobierno de Aragón en redes, plataformas y partenariados europeos y organismos nacionales vinculados con la I+D+i (COTEC, CDTI), así como su coordinación, y la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la Estrategia aragonesa de especialización inteligente (S3 Aragón 2021 – 2027) y la participación en proyectos europeos derivados o no de la S3.

II

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante IACS) es la entidad que promueve en Aragón el conocimiento en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Su creación



se sustenta en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que establece que el IACS es una entidad de Derecho Público adscrita al departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón y le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El IACS desarrolla su actividad con la expectativa de contribuir a una atención de alta calidad en el sistema público de salud, apoyando la innovación, la investigación de excelencia y formación de referencia, además de apoyar la creación de riqueza y el crecimiento económico.

El IACS se configura a su vez como un elemento clave de la política de innovación del Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El IACS desarrolla actividades como proyectos de investigación y desarrollo, asistencia, actuaciones de asesoría y actividades de formación, dentro de las áreas de especialización que son de su competencia en el ámbito de la salud.

Para ello, el IACS cuenta con sus propios recursos humanos, estructuras cualificadas y con el equipamiento técnico adecuado para atender las necesidades que se demanden. Asimismo, cuenta recursos y estructuras para la co-creación de soluciones innovadoras.

III

Aragón Exterior S.A.U. (en adelante AREX) es una sociedad mercantil autonómica integrante del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., asumiendo su tutela el Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia de conformidad con lo acordado en el artículo 4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio.

La sociedad mercantil autonómica AREX tiene como principales objetivos impulsar la internacionalización de la economía aragonesa, apoyar el crecimiento internacional de las empresas aragonesas y la atracción de inversión extranjera a la región.

AREX desarrolla diferentes líneas de servicios especializados enfocados a asistir a empresas con vocación de crecer internacionalmente. Como entidad especialista en asesoría y consultoría internacional a medida el servicio es coordinado y supervisado por responsables sectoriales en Aragón y ejecutado en destino a través de consultores colaboradores de AREX con gran experiencia y presencia local en el país.



AREX ofrece a la empresa un servicio a medida para su desarrollo internacional en los mercados previstos en su plan de expansión internacional durante la preparación de su participación en EIC.

La oficina de AREX en Bruselas ayuda a buscar oportunidades de financiación en los programas competitivos de la UE, asesora en la elaboración de propuestas y da soporte en la búsqueda de socios y en la divulgación de los proyectos conseguidos a través de redes europeas facilitando la participación de empresas y entidades aragonesas en proyectos competitivos y de cooperación interregional.

.IV

El Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA), de acuerdo con el artículo 1 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón y los artículos 2 y 5 de sus Estatutos, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, configurada como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general.

El ITA se configura a su vez como un elemento clave de la política de innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de promover la competitividad del tejido empresarial y apoyar a la creación de nuevos sectores mediante la generación, captación, adaptación, transferencia y difusión de tecnologías innovadoras dentro de un marco de colaboración con otros agentes, y teniendo atribuida entre sus funciones el fomento del desarrollo tecnológico y la investigación.

El ITA desarrolla actividades como proyectos de investigación y desarrollo, asistencia técnica, actuaciones de asesoría y consultoría y actividades de formación, dentro de las áreas de especialización tecnológica que son de su competencia: materiales y componentes, mecatrónica y robótica, tecnologías eléctricas y tecnologías digitales.

Para ello, el ITA cuenta con sus propios recursos humanos cualificados y con el equipamiento técnico adecuado para atender las necesidades tecnológicas que se demanden. Asimismo, cuenta con espacios de laboratorio e instalaciones tecnológicas para la co-creación de soluciones innovadoras basadas en la tecnología.

Respecto a la participación en programas de I+D+i con financiación pública, el ITA tiene amplia experiencia en la participación en los programas marco de I+D+i de la Unión



Europea. En relación con el ámbito nacional/regional el Instituto tiene también amplia experiencia en participación en proyectos en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, en los programas propios del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y de la Agencia Estatal de Investigación.

En los últimos años el ITA ha hecho un esfuerzo importante por acompañar a entidades públicas y privadas en su doble transición verde-digital, habiendo desarrollado una cartera de proyectos y servicios relevante en el ámbito de la eficiencia energética, movilidad y transporte sostenible, y la economía circular, entre otros.

V

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR), por su parte, fue creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, y concebida para ser un instrumento del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón en la dinamización de la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón.

SODIAR es una empresa pública aragonesa, creada en 1983, está participada en cuanto a un 83,5 % de su capital social por parte del Gobierno de Aragón, repartiéndose el resto entre entidades financieras: Ibercaja, Caixa, Caja Rural de Aragón y BBVA. Está adscrita orgánicamente a la Corporación Empresarial Pública de Aragón y funcionalmente al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Su creación fue autorizada por el R.D. 2884/1983, de 28 de septiembre y, fue constituida como Sociedad Anónima en 1983 en el marco legal de las SODI's, comenzando sus actividades en octubre de 1984. El Gobierno de Aragón, acordó por Decreto 284/2007 de 6 de noviembre, adquirir la mayoría del capital de SODIAR.

Tiene el estatus jurídico de "SODI" que hace que tenga una entidad propia, ya que siendo una empresa de financiación no posee la categoría ni de entidad financiera ni de entidad de inversión, capital riesgo o asimilados sujetos al control del BE o de la CNMV.

De este modo, la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial,



así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; promover inversiones en la región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes u otorgar préstamos a las empresas en las que participe.

SODIAR lleva a cabo su inversión en proyectos empresariales a través de tres líneas de financiación: 1) Capital Desarrollo 2) Impulso a Emprendedores y Pymes y 3) Empresas Innovadoras.

Los datos más relevantes de los últimos 14 años son la formalización de 658 operaciones, siendo la media anual de 47. Estas formalizaciones han permitido la creación de 162 empresas y han ido destinadas al tejido empresarial principal de la comunidad autónoma: 107 autónomos, 297 micro PYMEs y 254 PYMEs. La inversión total de SODIAR ha sido de 43.680.739 euros (3.120.053 euros de media por año), la inversión global por proyecto de 179.607.319 euros (12.829.094 euros de media anual) y la ratio inversión de SODIAR por cada operación es de 66.384 euros. Esta inversión ha fomentado la creación y consolidación de, al menos, 9.433 empleos en Aragón y ha supuesto un efecto multiplicador del 3,11.

VI

La Fundación AITIIP, desde su fundación, en 1952, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 10 de diciembre de 2003 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, tiene entre sus fines fundacionales impulsar el desarrollo empresarial y cultural dentro del sector de transformación del plástico, mediante la contribución a la generación de conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de la empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación según se indica en el artículo sexto de sus estatutos actualizados a fecha 24 de septiembre de 2009.

Asimismo, AITIIP está reconocida por el Ministerio de Ciencia e Innovación como Centro Tecnológico de ámbito estatal según el Real Decreto 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, siendo un centro tecnológico aragonés



actualmente incluido por el Ministerio en el Registro de Centros Tecnológicos, y el único centrado en energía y sostenibilidad.

AITIIP está compuesta por 49 profesionales altamente cualificados de distintas especialidades, abarcando distintas ramas de la ingeniería y las ciencias. Estos expertos, una proporción relevante doctores, tienen formación en áreas como la industria, sostenibilidad, digitalización, materiales y tecnologías de reciclaje. También cuentan con experiencia en servicios tecnológicos avanzados, consultoría tecnológica y gestión de la innovación, entre otros.

VII

La Fundación CIRCE, desde su fundación, en 1993, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 4 de agosto de 1995 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, tiene entre sus fines el contribuir al beneficio general de la sociedad y mejorar la competitividad de empresas e instituciones mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación en el ámbito de la sostenibilidad, la eficiencia de los recursos y las energías renovables, según se indica en el artículo sexto de sus estatutos actualizados a fecha de 3 de febrero de 2020.

Asimismo, la Fundación CIRCE está reconocida por el Ministerio de Ciencia e Innovación como Centro Tecnológico de ámbito estatal según el Real Decreto 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, siendo un centro tecnológico aragonés actualmente incluido por el Ministerio en el Registro de Centros Tecnológicos, y el único centrado en energía y sostenibilidad.

La Fundación CIRCE está compuesta por 300 profesionales altamente cualificados de distintas especialidades, abarcando distintas ramas de la ingeniería y las ciencias. Estos expertos, una proporción relevante doctores, tienen formación en áreas como energía, sostenibilidad, industria y digitalización. También cuentan con experiencia en consultoría especializada y análisis de sistemas de innovación, así como en tecnologías emergentes y gestión de la innovación, entre otros.



VIII

La Fundación del Hidrógeno, inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Autonómico del Gobierno de Aragón con el número 219(I) mediante Orden de 23 de abril de 2004, es una entidad privada sin ánimo de lucro que se constituyó en 2003 por iniciativa del Gobierno de Aragón junto a destacadas empresas, centros de investigación y agentes socioeconómicos.

Su finalidad es impulsar la utilización del hidrógeno como vector energético clave para favorecer la transición hacia un modelo más sostenible, competitivo y generador de empleo de calidad. Con un Patronato formado por más de 90 entidades públicas y privadas, la Fundación articula un ecosistema de innovación que combina capacidades industriales, tecnológicas y de gestión.

Entre sus competencias más relevantes destaca la evaluación integral de proyectos, (viabilidad técnico-económica, estudios de impacto ambiental y energético, desarrollo de modelos digitales y simulaciones avanzadas, auditorías de compatibilidad de infraestructuras e integración normativa y de seguridad). Participa activamente como socio y evaluador en programas europeos y nacionales, asegurando la calidad y la rentabilidad de las iniciativas que lidera o respalda.

La Fundación también fomenta la transferencia de tecnología, la formación especializada y la divulgación social, organizando eventos de referencia como la Semana del Hidrógeno de Aragón, foros sectoriales y jornadas técnicas para impulsar la colaboración público-privada. Con más de 35 proyectos activos, la Fundación Hidrógeno Aragón contribuye de forma decisiva a posicionar a Aragón y a España como referentes internacionales en el desarrollo y aplicación de tecnologías basadas en hidrógeno y sus derivados.

IX

La Comisión Europea (en adelante CE) estableció entre uno de los cinco objetivos políticos para el período de programación 2021 – 2027 el de ser *una Europa más competitiva e inteligente, en la que se promueva una transformación económica, innovadora e inteligente con el fin de mejorar las capacidades de la investigación e innovación y el uso de tecnología avanzada, aprovechar los beneficios de la digitalización para ciudadanos, empresas y administraciones, aumentar el crecimiento y la competitividad de las PYME y desarrollar habilidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.*



En la misma línea, la CE adoptó el 5 de julio de 2022 la Nueva Agenda Europea de Innovación, en la que se pone el foco en la Innovación como pilar fundamental para llevar a cabo la doble transición ecológica y digital y garantizar la autonomía estratégica abierta de la Unión Europea. Esta iniciativa está destinada a abordar el déficit de financiación de las empresas en desarrollo; responder a la necesidad de una reglamentación que permita innovar en ámbitos que evolucionan rápidamente; interconectar mejor los ecosistemas de innovación y salvar la brecha de innovación entre las regiones y los Estados miembros; y aprovechar el potencial de todos los agentes de los ecosistemas de innovación, a la vez que se desarrollan y atraen talentos.

La Comunidad Autónoma de Aragón está, en este mismo sentido, comprometida con el desarrollo sostenible e inteligente de Aragón, para lo que aprobó para este período 2021 – 2027 su Estrategia de especialización inteligente (S3 Aragón 2021 – 2027), con la que, además de establecer prioridades de actividad empresarial, tecnológica y científica en las que concentrar las inversiones en investigación, desarrollo e innovación en el territorio aragonés, se plantean una serie de programas con el fin de alcanzar los objetivos marcados para la región: *2. Fortalecer el Sistema Aragonés de I+D+I para adecuarlo a las necesidades de recuperación y transformación del tejido productivo de Aragón, con el fin de incrementar el gasto en I+D+I y potenciar la coordinación para la generación de valor añadido y empleo de calidad en la región, contribuyendo, de esta forma, a convertir a Aragón en una de las regiones avanzadas de Europa; 3. Posicionar y promocionar el conocimiento y la tecnología de Aragón en los mercados regional, nacional e internacional, con el objetivo de desarrollar capacidades para exportar productos industriales, servicios avanzados, aplicaciones tecnológicas a través de la creación de ecosistemas de I+D+I, que incentiven la transferencia del conocimiento, potenciando la innovación y promoviendo la participación aragonesa en proyectos y redes de cooperación nacional e internacional y 4. Crear, captar y retener el talento en Aragón para desarrollar, atraer y retener el talento que la industria y los servicios avanzados de Aragón necesitan en su impulso de especialización inteligente en el entorno global.*

Para lograr que la Innovación sea la palanca del desarrollo inteligente, sostenible y resiliente de Aragón y de su competitividad, así como de la transformación industrial, se han ido lanzando iniciativas desde el DPEJ a través de sus organismos adscritos: elaboración de políticas públicas (DGPII: Innohub, convenio de colaboración SODIAR y SUMA para la gestión del Fondo de Innovación, Plan de Innovación de Aragón, ayudas



PAIP), fomento de la internacionalización del sector productivo aragonés (AREX), fondos de inversión (SODIAR).

De estos fondos de inversión de SODIAR, el Fondo de apoyo a la Innovación de las Empresas Aragonesas del Gobierno de Aragón (en adelante Fondo de Innovación), cuya existencia se remonta a 2011, cuya titularidad recae, en la actualidad, en la DGPII y es gestionado SODIAR por media de un acuerdo de colaboración, fue dotado con 7 millones de euros. Con cargo dicha cantidad se ha invertido 11,5 millones de euros en 94 proyectos empresariales. Actualmente, el riesgo vivo asciende a 1,4 millones de euros invertidos en 20 proyectos empresariales, de los cuales el 50% ha recibido financiación de CDTI, y europea.

El 22 de septiembre de 2010 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad), para el desarrollo de la estrategia estatal de innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los presupuestos generales del Estado y cuyo objetivo era el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación.

En base a la línea 4 de la Estrategia Regional de Innovación empresarial (INNOVARAGÓN), el 1 de junio de 2011 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón (Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad) y SODIAR, para la creación y dotación del Fondo de Innovación¹ con el objetivo de dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas, existentes o de nueva creación, que acometieran o ejecutaran proyectos o iniciativas empresariales innovadoras y que creasen y/o mantuvieran puestos de trabajo. La dotación del fondo fue de siete millones de euros (7M €) que SODIAR debía invertir en proyectos innovadores a través de préstamos participativos y participación en el capital social mediante la fórmula de capital desarrollo.

Las inversiones con cargo al Fondo de dirigen a financiar aquellos proyectos:

- Innovadores en los ámbitos de especialización inteligente de Aragón (Anexo II de la S3 Aragón 2021 – 2027).

¹ <https://www.sodiar.es/fondo-innovacion/>



- Empresariales que requieran del uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.
- De desarrollo e innovación realizados destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios, pudiendo comprender actividades de investigación industrial y desarrollo experimental.

En 2024, se renovó la vigencia del convenio² y se amplió el ámbito de actuación del Fondo a fin de incluir expresamente la puesta en marcha de fórmulas de colaboración con otras entidades y organismos públicos de ámbito europeo, nacional y regional para cofinanciar o complementar las ayudas y financiaciones de aquellos (p. ej. proyectos bien puntuados por el CDTI en la convocatoria NEOTEC que no han conseguido financiación y sellos de excelencia del EIC).

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adopta por una Comisión de Evaluación de Proyectos, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica, empresarial y medioambiental del proyecto emitido de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Departamento competente en materia de innovación del Gobierno de Aragón, que debe estar validado por las entidades competentes en análisis y evaluación de innovación.

La Comisión de Evaluación del Proyectos está compuesta por cuatro miembros pertenecientes a Departamentos y entidades con vinculación directa a la I+D+i y está presidida por la Directora General de Promoción Industrial e Innovación.

Una vez formalizada la inversión, SODIAR recaba información contable y económica financiera durante el periodo de vigencia de la información para controlar la evolución empresarial del proyecto.

Ahora bien, se requieren acciones más concretas que permitan el fortalecimiento del Sistema de Innovación aragonés y, dentro de la cadena de valor de I+D+i, la fase de aceleración, puesto que, aunque la política pública aragonesa está comprometida en la inversión de la I+D+i (4ª Comunidad Autónoma) y el retorno del programa Horizonte Europa es excepcional para Aragón en el pilar 2 (81,6% frente al 69,4% de España y 63,5% de UE27), Aragón sigue siendo una región “innovadora moderada” de acuerdo al Regional

² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1352058320202



Innovation Scoreboard y su retorno en el pilar 3 está muy por debajo de la media (0,6%), tanto española (1,8%) como europea (3,3%).

De hecho, en el Accelerator del EIC (2021 – 2023) Aragón no tiene ningún proyecto financiado, aunque se han presentado a propuesta completa un total de 9 empresas aragonesas, llegando varias de ellas a la entrevista, pero ninguna de ellas ha sido financiada. Algunos proyectos desarrollados en Aragón con Sello de Excelencia financiado han sido financiados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI).

La participación aragonesa está liderada claramente por los centros tecnológicos y los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), con más de la mitad del retorno regional. De hecho, las principales entidades regionales con > 1% de retorno son, por orden de prelación, 1. Fundación CIRCE (CIRCE), 2. Universidad de Zaragoza, 3. Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), 4. Fundación AITIIP (AITIIP), 5. Fundación nuevas tecnologías del Hidrógeno en Aragón (Fundación del Hidrógeno), 6. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

Estas 6 entidades que ocupan los primeros seis puestos en retorno de Horizonte Europa, así como SODIAR están reconocidas por agentes del Sistema de I+D+i por el Anexo I de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. Además, cada uno tiene una trayectoria excelente en sus ámbitos de actuación, siendo entidades tractoras en la región.

De esta manera, se estaría impulsando el fortalecimiento de los agentes aragoneses punteros a nivel regional, nacional e internacional y el apalancamiento de los fondos empleados en toda la cadena de valor para beneficio del tejido industrial, económico y tecnológico, así como de los agentes que integran el sistema de Innovación de la región, el posicionamiento de sus agentes y de la región a nivel internacional y responder a las necesidades que el Sistema de Innovación demande.

X

El Consejo Europeo de Innovación (European Innovation Council, en adelante EIC) es una de las entidades que forman parte del programa marco europeo de investigación e innovación Horizonte Europea. Se alberga en el pilar 3, “Europa Innovadora”, que tiene, entre sus fines, el convertir a Europa en una potencia pionera en la innovación de creación de mercados y en el crecimiento de PYMEs innovadoras, siendo el EIC el instrumento para



alcanzar este objetivo. Para ello, el EIC cuenta con un presupuesto de 10.1 mil millones de euros para el período 2021 – 2027.

El EIC busca identificar, desarrolla y escalar tecnologías revolucionarias, apoyar a startups, PYMEs e investigadores con alto potencial de impacto y fomentar la autonomía tecnológica europea y la soberanía estratégica.

Sus principales programas de financiación son el EIC Pathfinder, EIC Transition y EIC Accelerator. Este último se centra en el apoyo a PYMEs y startups con innovación disruptiva para escalar innovaciones desde TRL 6 hasta el mercado y cuenta con una financiación de hasta 2.5 millones en subvenciones y hasta 15 millones en inversión directa a través del EIC Fund.

El EIC Accelerator ofrece subvenciones de hasta 2.5 millones de euros para actividades de innovación (TRL 6-8), inversión en capital de hasta 10 millones de euros a través del EIC Fund, financiación combinada (blended finance): subvención + inversión directa o préstamos convertibles y servicios de aceleración empresarial: mentoría, coaching, acceso a inversores y corporaciones.

Las convocatorias que tiene son el EIC Accelerator Open, para cualquier sector o tecnología, y el EIC Accelerator Challenges, para áreas estratégicas específicas como la IA Generativa, Movilidad del futuro, robótica espacial, biotecnología para alimentos bajos en emisiones y materiales avanzados, pudiendo aplicar startups y PYMEs con menos de 250 empleados y mid-caps (hasta 499 empleados) sólo para inversión.

El proceso de aplicación se divide en cuatro fases:

- Propuesta corta: resumen, pitch deck (10 diapositivas), vídeo de 3 minutos.
- Propuesta completa: plan de negocio detallado, vídeo y pitch deck.
- Entrevista con el jurado del EIC.
- Negociación de la subvención e inversión

En 2025, se ha abierto la oportunidad de incluir instrumentos nacionales y regionales en el plug in del EIC, para lo cual se ha abierto un período de certificación de programas regionales y nacionales para poder usar el acceso de plugin al Acelerador del EIC de Horizonte Europa.



Este proceso permite que proyectos financiados regionalmente por un programa certificado accedan directamente a la fase de propuesta completa del Acelerator, si tienen una evaluación regional positiva al final de dicho soporte. Esta evaluación debe cumplir ciertos requisitos, que son los que se certifican.

Este proceso está pensado para programas que financian con subvención y/o capital proyectos de PYMEs y startup tecnológicas en sus primeras etapas de desarrollo y que dejen a los beneficiarios cerca de lo que se espera de un proyecto del Acelerator del EIC competitivo.

A día de hoy, los programas certificados en España son NEOTEC, gestionado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) (CDTI), varios programas gestionados por el Instituto para la competitividad empresarial de Castilla y León (ICE) y el programa Startup Capital, gestionado por ACCIÓ de Cataluña.

La implantación del plug in contribuye a mejorar los proyectos y empresas con proyectos innovadores disruptivos y diferenciadores para que tengan más éxito en el Acelerator.

Con el Plug-In, los solicitantes no presentan su solicitud directamente al Acelerator a través de la propuesta corta. En su lugar, los proyectos y empresas innovadores que han recibido financiación nacional o regional de un programa certificado se someten a un proceso de revisión certificado del Plug-In, que les permite acceder directamente a la fase completa de la propuesta del Acelerator del CEI y a la formación gratuita del CEI.

XI

El Fondo de Innovación de SODIAR, junto con la colaboración prevista en este Convenio, es un programa que cumple con los requisitos para ser certificado para el plug in del EIC. La constitución del programa de aceleración de proyectos innovadores disruptivos y transformadores permitirá contar con un procedimiento que facilite, de forma eficiente, apoyar proyectos innovadores disruptivos y transformativos de empresas aragonesas desde TRL 6 a través del Fondo de Innovación de las PYMEs aragonesas con el fin de escalarlos hasta TRL 9 y acelerar su proyecto empresarial favoreciendo su acceso al Acelerator del EIC (fase 2).



XII

De conformidad con lo anteriormente expuesto y la memoria justificativa de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación de fecha 5 de septiembre de 2025, se considera necesaria la formalización de este Convenio entre el Gobierno de Aragón, SODIAR, AREX, el ITA, CIRCE, AITIIP, la Fundación del Hidrógeno y el IACS con el fin de colaborar en el fomento de la innovación para que Aragón sea un territorio referente a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto, objetivos, beneficiarios y ámbitos temáticos

1. Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre el Gobierno de Aragón, a través de la DGPII, las sociedades mercantiles autonómicas AREX y SODIAR, el ITA, la Fundación del Hidrógeno, adscritos al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, IACS, adscrito al Departamento de Sanidad y AITIIP y la Fundación CIRCE, centros tecnológicos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades según el Real Decreto 2093/2008I, con el fin de colaborar activamente en el fomento, promoción y apoyo a la innovación en Aragón a través de la constitución del programa de aceleración de proyectos innovadores disruptivos y transformadores, que persigue impulsar la aceleración e identificar proyectos empresariales innovadores disruptivos y transformadores (con un alto nivel de innovación y riesgo, pero con un fuerte potencial de crecimiento y escalabilidad a nivel internacional), apoyados en sus anteriores fases de desarrollo por los agentes vinculados al programa que, estando en una posición de TRL 6 o superior, estén en condiciones de acelerar su proyecto y quieran acceder al Acelerator EIC.

2. Se pretende, así, alcanzar los subsiguientes objetivos específicos:

- Promover instrumentos y políticas públicas en materia de innovación de manera coherente, coordinada y ordenada.
- Facilitar la creación de vínculos de colaboración y del conocimiento colaborativo entre los agentes que desarrollan Innovación en Aragón, en general, y, en particular, entre los que se dedican a la aceleración en la cadena de valor de I+D+i.



- Generar impacto en el territorio, sus ciudadanos y empresa, de acuerdo al contexto concreto del territorio aragonés, a través del fomento de la Innovación, la adopción y desarrollo de nuevas tecnologías y la inversión productiva.
- Elaborar propuestas de áreas de especialización sobre las que impulsar la Innovación en Aragón, desarrollando aquellas vinculadas con los ámbitos estratégicos para la región.
- Potenciar el desarrollo de empresas con proyectos diferenciadores a través de la colaboración entre ellas, centros tecnológicos y organismos públicos de forma eficiente y efectiva sin desperdiciar ni duplicar esfuerzos y recursos.
- Conocer (prospectiva) las nuevas políticas y tendencias con el fin de adelantarse a los escenarios futuros y posibles cambios.
- Posicionar a Aragón a nivel internacional como región innovadora y mejorar su posición en el ranking de regiones innovadoras europeas
- Servir de referente en la localización, acompañamiento e impulso de proyectos diferenciadores e innovadores con potencial para ser impulsados a nuevos retos, facilitándoles nuevas vías de financiación.

3. El programa está dirigido a pymes y startups que desarrollen proyectos innovadores disruptivos y transformadores - deep tech con potencial para crear nuevos mercados o alterar significativamente los ya existentes, que, con un TRL mínimo de 6, se encuentren en fase de aceleración con un proyecto viable en términos técnico y económico financieros y hayan sido financiados por SODIAR a través del Fondo de Innovación y hayan podido ser previamente apoyados por los agentes integrantes de este programa.

4. Con preferencia, los proyectos estarán enmarcados en la S3 de Aragón 2021-20273 y en los instrumentos de planificación autonómicos4 que la complementan que establece prioridades de actividad científica, tecnológica y empresarial, basadas en las fortalezas de la región en I+D+i.

Segunda. - Actuaciones a desarrollar

Este programa de aceleración pretende impulsar la aceleración e identificar proyectos empresariales innovadores disruptivos y transformadores, que estén en condiciones de acelerar su proyecto y quieran acceder al Acceptor EIC, hayan sido financiados por el

³ <https://www.aragon.es/investigacion-e-innovacion/planes-y-estrategias/estrategia-de-especializacion>

⁴ <https://www.aragon.es/-/la-estrategia-aragonesa-de-inteligencia-artificial>, <https://www.aragon.es/-/aragon-circular> y <https://www.aragon.es/-/estrategia-aragonesa-de-cambio-climatico-eacc-.-horizonte-2030>



Fondo de Innovación y, si fuere el caso, pudiendo haber sido apoyados, en sus anteriores fases de desarrollo por los agentes vinculados al programa.

Los proyectos apoyados por el Fondo de Innovación podrán acceder al programa de aceleración y, así, presentarse directamente a la segunda fase del Programa Accelerator del European Innovation Council (EIC).

Para ello, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Identificación de proyectos:

- a. Cuando los agentes de I+D+i aragoneses identifiquen un proyecto potencial para beneficiarse del programa de aceleración lo remitirán a los firmantes de este convenio para darlo a conocer al resto, a través de un breve resumen y su plan de viabilidad.

Posteriormente, se le convocará a una reunión con técnicos del programa en el que se le informará de la existencia del programa, los requisitos a cumplir y el proceso a llevar a cabo para acceder al Plug in.

Los proyectos que pueden ser seleccionados para este programa habrán tenido que haber recibido previamente apoyo por parte de SODIAR a través del Fondo de Innovación.

Por ello, en todo caso, se analizará el proyecto desde su inicio hasta el momento de su apoyo: socios y promotores, hitos conseguidos, financiación obtenida y socios (tal y como realiza SODIAR en el proceso de decidir si apoya los proyectos que se presentan para recibir financiación de sus diferentes fondos, como Fondo de Innovación, Fondo de startups, entre otros), o que permitirá conocer el origen y evolución de la innovación y la capacidad de los promotores para desarrollar el proyecto.

La forma jurídica deberá ser siempre la de sociedad de capital. Se verificará en los Registros oficiales la información aportada por los promotores.

- b. Además, se realizará una jornada anual en la que se expondrá el programa, así como todos los programas existentes en la región para alcanzar la aceleración y se mostrarán casos de éxito para incentivar a la participación.

2. Selección de proyectos:



- a. La convocatoria será abierta, analizándose los proyectos por orden de fecha de solicitud que incorpore toda la documentación requerida.

Los proyectos deberán demostrar:

- Su carácter disruptivo y transformador - deep tech,
- Que hayan alcanzado el nivel TRL 6.
- Que presenten un Plan de Viabilidad a tres niveles:
 - Viabilidad Económico financiera: Plan de negocio
 - Viabilidad Comercial: Plan Comercial
 - Viabilidad Técnica.
- Grado de compromiso y capacidad de los promotores del proyecto.

Las solicitudes se presentarán a través de la web de SODIAR, cumplimentando el formulario de solicitud que se incorpora en la citada web.

- b. Para evitar la doble financiación:

- Se requerirá a la empresa declaración jurada, en la que deberán detallar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas.
- Se consultará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones las ayudas concedidas al proyecto.
- Se consultará a otras entidades vinculadas a la I+D+i su apoyo al proyecto y/o a los promotores.

- c. Las solicitudes serán analizadas por orden de presentación completa del expediente, en los siguientes términos:

I. Análisis previo

SODIAR revisará la documentación presentada y comprobará que:

- La documentación requerida está aportada.
- El proyecto presentado reúne los requisitos básicos de selección:



- Ser disruptivo y transformador - deeptech
- TRL del proyecto
- Sector – ámbito temático
- Capacidad de los promotores.

En el plazo de los 30 días hábiles siguientes, SODIAR comunicará al correo electrónico indicado en la solicitud, si el proyecto pasa a la fase de análisis y si las deficiencias detectadas son o no subsanables. En el caso de ser subsanables, los promotores tendrán 10 días hábiles para aportar la información y documentación requeridas.

II. Análisis:

- SODIAR: Emitirá informe sobre la viabilidad económica financiera a partir del Plan de negocio presentado que vendrá referido a los siguientes asuntos:
 - Evolución del proyecto desde el inicio de la innovación hasta el estado del proyecto en el momento de incorporarse al programa (due diligence). Si la complejidad del proyecto lo requiere, se podrá contar con una auditoría de la sociedad realizada por Auditor de Cuentas inscrito en el Registro General de Auditores de Cuentas.
 - Revisión legal: Si el proyecto cumple la legalidad exigible en aspectos tales como mercantil, fiscal, laboral, licencias y permisos, y propiedad intelectual e industrial.
 - Capacidad técnica y de gestión empresarial demostrada de los socios promotores hasta la fecha y compromiso para continuar desarrollando el proyecto o, en su caso, apoyos profesionales con los que tengan concertado el apoyo al proyecto.
 - Viabilidad en términos económicos del Plan de Negocio presentado, en especial de generar ingresos recurrentes para hacer frente a sus compromisos financieros.
 - Capacidad para captar financiación distinta de las ayudas y subvenciones.



- AREX: evaluará preliminarmente el Plan de Negocio de la empresa, así como otros aspectos específicos referidos a los criterios de evaluación del Programa Accelerator:
 - Capacidad y medios para acudir a mercados internacionales en un futuro plan de expansión de la empresa.
 - Propuesta de valor a defender respecto a posibles competidores internacionales.
 - Nivel de preparación, recursos e idoneidad del proyecto para presentarse a la segunda fase del programa Accelerator del EIC.
- ITA, IACS, Fundación del Hidrógeno, AITIIP y CIRCE, en función del sector y tecnología, validaran la viabilidad técnica del proyecto y su grado de innovación.

Los criterios de validación de los proyectos serán acordes con los requeridos por el EIC.

Los entes validadores tendrán un mes para emitir su informe de validación.

Una vez emitido, se reunirán para analizar en conjunto la idoneidad del proyecto, tras la que se convocará a la empresa para requerir de manera presencial aquellas aclaraciones o justificación de aspectos que puedan afectar negativamente a la viabilidad del proyecto.

III. Defensa del proyecto

Finalmente, se invitará a la empresa a realizar una presentación en la sede de su empresa ante dos expertos, uno designado por SODIAR y otro por las entidades validadoras consistentes en:

- Entrega de la presentación definitiva del proyecto una vez que, recibido el input de los agentes validadores, haya incorporado o no a la presentación inicial
- Pitch de 10 minutos para presentarlo.
- 30 minutos de preguntas por parte de los validadores para profundizar o aclarar determinados aspectos tanto de la presentación como del contenido del Pitch.



IV. Resolución

Dado que los proyectos no se analizan en concurrencia competitiva, la validación será positiva o negativa. La aprobación de la incorporación del proyecto solo se producirá en el caso de que las tres validaciones sean favorables e incondicionadas.

En los 15 días siguientes, se reunirán los representantes de las entidades validadoras que hayan participado en el proceso y emitirán un acuerdo conjunto sobre la solicitud de incorporación al Programa.

En los 20 días siguientes, la Comisión de Evaluación de Proyectos del Fondo de Innovación emitirá el fallo sobre la certificación del proyecto sobre la base de los informes emitidos tanto por los expertos como por los validadores de los proyectos: SODIAR, AREX, Fundación del Hidrógeno, ITA, IACS, AITIIP y CIRCE.

V. Acompañamiento hacia la fase II del Acelerator del EIC

La DGPII pueden orientar a los proyectos, tanto con validación positiva como negativa en la fase de resolución, sobre la idoneidad de acudir a la Fase II del EIC o bien encontrar financiación alternativa para seguir desarrollando su proyecto.

AREX acompañará a la empresa, a través de sus programas, en el proceso de internacionalización del proyecto.

3. Seguimiento y evaluación del programa

a. Los validadores del proyecto seguirán apoyándolo en la fase de desarrollo. Ejercerán además una labor de seguimiento y control en los siguientes términos:

- Reuniones semestrales con los responsables del proyecto a fin de comprobar el cumplimiento y las desviaciones sobre el Plan presentado.
- Se solicitará auditoria anual emitidas por Auditores de Cuentas relativas a los estados contables de la sociedad y las inversiones realizadas, en especial las de I+D+i.
- Se comprobará que la empresa está accediendo a la financiación necesaria para cumplir su Plan de Negocio.



- Se analizará si el desarrollo del producto o proceso disruptivo es acorde y coherente con el plan presentado.

b. Una vez terminado el Plan presentado, SODIAR emitirá informe sobre la evolución del proyecto, el cumplimiento de los hitos planteados y los resultados obtenidos, así como sobre si, inicialmente, cumple las condiciones para acceder a la segunda fase del EIC.

A las actuaciones mencionadas, se unirá que SODIAR y el resto de los agentes asesorarán a la empresa en los ámbitos de su competencia, poniéndolas, cuando sea pertinente, en contacto con entidades públicas y privadas que puedan ayudar a impulsar el proyecto.

La experiencia del desarrollo de los proyectos se utilizará por los agentes para apoyar otros proyectos empresariales, tanto en su proceso de acceso al Plugin como en el lanzamiento del negocio y / o presentaciones a otros programas de financiación.

La cooperación entre las partes se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Todos;

a. Labores de prospectiva, identificando y valorizando de proyectos que pudieran encajar en las acciones de apoyo del Fondo de Innovación y el programa de aceleración de proyectos innovadores disruptivos y transformadores.

2. La DGPII llevará a cabo:

a. Asesoramiento, apoyo e intercambio de información (a través de su programa de asesoramiento) con especial atención a las necesidades del sector empresarial e innovador de Aragón, tanto desde la perspectiva local y autonómica como nacional e internacional.

b. Coordinación de las actuaciones a desarrollar desde la Oficina de Innovación.

c. Impulso de proyectos de innovación que se consideren de interés para la región, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de colaboración, complementariedad y sinergia de fondos.

d. Dar a conocer este programa, brindando información clave y actualizada para la toma de decisiones.



3. AREX realizará, a través de sus programas, el apoyo a la internacionalización del proyecto, así como un servicio de asistencia técnica en la preparación de propuestas y documentación a presentar en Fase II de Accelerator:
 - a. Labores de asesoramiento y análisis y apoyo del plan de negocio de la empresa y de los proyectos que requieran evaluación para ser candidatos al plug in.
4. ITA, IACS, Fundación del Hidrógeno, CIRCE y AITIIP, como validadores técnicos de tecnologías, realizarán:
 - a. Soporte, desde el ámbito tecnológico, en el análisis, definición e impulso de propuestas que se presenten al antedicho programa.
 - b. Prestar información, orientación y asistencia técnica a los proyectos innovadores aragoneses, en materia de tecnología, a través del mencionado programa.
 - c. Impulsar la implantación de tecnologías disruptivas en las empresas aragonesas, en los productos, servicios y procesos de las mismas, a través de, entre otras, la IA, BI, IoT, BlockChain, RA/RV, Big Data, iCloud, etc.

Tercera. - Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio se iniciará a fecha de su firma y se extenderá durante toda la vigencia del convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima.

Cuarta. – Compromisos de las partes

La colaboración entre la DGPII, AREX, ITA, IACS, Fundación del Hidrógeno, AITIIP y CIRCE se formaliza en este Convenio con el fin de constituir el programa de aceleración, se articula a través de los siguientes compromisos:

1. La DGPII ejercerá la coordinación efectiva del programa, así como labores de asesoramiento a través de su programa de asesoramiento.
2. SODIAR gestionará el Fondo de Innovación, así como el programa de aceleración, llevando a cabo funciones concretas de análisis, seguimiento y apoyo a la financiación y validación económico – financiera de los proyectos.



3. AREX tendrá la función de validar la parte comercial de los proyectos y de facilitar el asesoramiento técnico a los proyectos que obtengan el paso a la fase del plug in del EIC y acepten presentarse a la fase 2 del programa de aceleración del EIC.
4. IACS, ITA, Fundación del Hidrógeno, AITIIP y CIERCE serán los agentes validadores de tecnología a través del análisis, evaluación y seguimiento de las tecnologías desarrolladas o a desarrollar en los diferentes proyectos.

Cada una de las partes firmantes del convenio asignaran expertos:

1. Por SODIAR será el Responsable de Inversiones, actualmente con una experiencia de más de diez años en el análisis de Planes de Negocio de proyectos empresariales.
2. AREX es la empresa pública para apoyar la internacionalización de las empresas y sus técnicos tienen sobrada experiencia en la actividad de internacionalización.
3. Los agentes validadores técnicos tienen, en su sector de competencia, técnicos con experiencia suficiente para analizar la viabilidad técnica de las innovaciones.
4. La DGPII cuenta con personal especializado en innovación y diseño con amplia experiencia.

Ciertas actuaciones contempladas en el plan anual de actuación se desarrollarán mediante el correspondiente convenio específico o negocio jurídico que legalmente proceda, aprobado en su caso por el órgano autonómico competente, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretenda llevar a cabo, de conformidad con lo establecido por el ordenamiento jurídico. La formalización del correspondiente instrumento jurídico estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, mediante la acreditación de crédito adecuado y suficiente.

Quinta. - Obligaciones de los firmantes

Los firmantes asumen, mediante la firma de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la finalidad para la que se firma el presente Convenio, ejecutar las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y cuarta.
2. Cumplir las obligaciones de seguimiento de este convenio, sin perjuicio de aquellos que, en su caso, pudiese fijar las otras partes a lo largo de la ejecución del proyecto.



3. Comunicar en el plazo máximo de un mes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda de este Convenio. Estas modificaciones serán vistas en la Comisión de seguimiento (cláusula octava).
4. Justificar la realización de las actuaciones y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él. Dicha justificación se fundamentará en la elaboración de una memoria que será presentada en la Comisión de Seguimiento, tal y como se especifica en la cláusula sexta.
5. Dar publicidad del Convenio en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexta. - Seguimiento – Comisión Mixta

1. Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación en BOA de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por, al menos, un representante de cada organización firmante. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.
2. Son funciones de la Comisión Mixta el:
 - a. Elaborar las formas de cooperación, colaboración y coordinación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, que quedarán recogidos en un Plan de Actuación.
 - b. Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
 - c. Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
 - d. Elevar a los órganos competentes de las partes firmantes del Convenio las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.



3. La Comisión Mixta podrá, si así lo considera necesario, constituir grupos de trabajo con el fin de agilizar el desarrollo de las áreas de especialización

4. Esta Comisión se regirá por las reglas establecidas en el Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica.

Séptima. - Confidencialidad de la información

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan.

2. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el Convenio.

3. Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse.

4. El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente Convenio, especialmente en los documentos, informaciones, etc., que pudieran hallarse protegidos por derechos de propiedad industrial y/o intelectual, o informaciones estratégicas o de especial sensibilidad.

Asimismo, dicho carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente Convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.

5. En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Octava. - Publicidad corporativa, comunicación y utilización de los resultados.

1. En la difusión y publicidad que se pueda realizar de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio, se hará constar, con el logotipo e identidad gráfica



correspondiente, que se trata de una actividad de colaboración entre la DGPII, IACS, AREX, Fundación del Hidrógeno, AITIIP, CIRCE e ITA. En este sentido, se deberá:

- a. Contar con el acuerdo de todas las partes firmantes para la difusión de las actuaciones realizadas.
- b. Coordinar las acciones de difusión entre los organismos de esta índole existente en el DPEJ, así como en cada una de las entidades firmantes.
- c. Solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Novena. - Tratamiento de datos y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en:

- a. El tratamiento de los datos personales, que realicen las partes en el marco del presente Convenio, que se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del



- presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- b. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, que tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.
 - c. Las partes, que se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
 - d. Cada parte, que será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.
 - e. El interesado, que podrá ejercer ante cada una de las partes responsables los derechos que le asisten en esta materia.
3. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Décima. - Modificación del Convenio

A lo largo de su vigencia, el Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos. La adenda se incorporará como anexo al Convenio y será inscrita, a efectos de publicidad, en el en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicada en el BOA (art. 151 Ley 5/2021 de Aragón).



Undécima. - Vigencia del Convenio.

1. El periodo inicial de vigencia del Convenio, será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027. Se propondrá su renovación por periodos de años naturales, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por un periodo máximo de cuatro años adicionales al período de vigencia inicial y previa comunicación por escrito de alguna de las partes al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento, y deberá contar con la aceptación del resto de las partes.
2. El Convenio podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3. En el caso de concurrir la causa de acuerdo unánime de las partes firmantes, éste se manifestará por escrito, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de la resolución propuesta.
4. En el caso de concurrir la causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un plazo de 30 días naturales las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimotercero. - Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con su artículo 6.



2. Será de aplicación a este Convenio la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y quedará sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión Mixta constituida conforme a la cláusula sexta. En caso de no alcanzarse tal acuerdo serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman y sellan el presente Convenio, en Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

LA
VICEPRESIDENTA
Y CONSEJERA DE
PRESIDENCIA,
ECONOMÍA Y
JUSTICIA

María del Mar
Vaquero Perianez

LA DIRECTORA
GERENTE DEL
INSTITUTO
ARAGONÉS DE
CIENCIAS DE LA
SALUD

GONZALVO SUÑER
ELENA MARIA - DNI
Firmado digitalmente por GONZALVO SUÑER ELENA MARIA - DNI
Fecha: 2026.02.11 16:07:12 +01'00'

Elena Gonzalvo
Suñer

LA DIRECTORA
GERENTE DE
SODIAR

ANA ISABEL BLANCH
(R: A50091511)
Firmado digitalmente por ANA ISABEL BLANCH (R: A50091511)
Fecha: 2026.02.05 08:18:28 +01'00'

Ana Blanch González

EL DIRECTOR
GERENTE DE
ARAGÓN
EXTERIOR

JAVIER CAMO
(R: A50467877)
Firmado digitalmente por JAVIER CAMO (R: A50467877)
Fecha: 2026.02.11 17:27:31 +01'00'

Javier Camo
Monterde

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DE ARAGÓN

ANA ESTER BORAO
(R: Q5095008H)
Firmado digitalmente por ANA ESTER BORAO (R: Q5095008H)
Fecha: 2026.02.12 13:43:54 +01'00'

Esther Borao
Moros



EL DIRECTOR
DE LA
FUNDACIÓN
CIRCE

Firmado digitalmente por ANDRES LLOMBART (R: G50556091) Fecha: 2026.02.05 18:19:33 +01'00'

Andrés Llobart Estopiñán

LA
SUBDIRECTORA
DE LA
FUNDACIÓN
CIRCE

Firmado digitalmente por ELENA CALVO (R: G50556091) Fecha: 2026.02.23 14:21:41 +01'00'

Elena Calvo Gallardo

EL DIRECTOR
GERENTE DE LA
FUNDACIÓN DEL
HIDRÓGENO

Firmado digitalmente por JOSE MARIA SANTA BARBARA (R: G22280010) Fecha: 2026.02.23 11:47:50 +01'00'

José María Santabárbara

LA DIRECTORA
DE
INVESTIGACIÓN
DE AITIIP

Firmado digitalmente por ANA BERTA GONZALVO (R: G50973411) Fecha: 2026.02.05 21:11:13 +01'00'

Berta Gonzalvo Bas